REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 - 00604 – 00

Revisada la demanda que antecede, se encuentra que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **ALEXANDER MOLANO GAITÁN**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 02-00129098-03

1. Obligación No. 229357018

1.1. Por la suma de **$2.356.044,01** por concepto de «*capital*» de la obligación número 229357018 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 01/09/2020.

1.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

2. Obligación No. 229357026

2.1. Por la suma de **$14.980.259,70** por concepto de «*capital*» de la obligación número 229357026 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 01/09/2020.

2.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

2.3. Por la suma de **$889.571,16** por concepto de intereses de plazo de la obligación número 229357026 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03.

3. Obligación No. 301206174763

3.1. Por la suma de **$1.791.913,93** por concepto de «*capital*» de la obligación número 301206174763 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 01/09/2020.

3.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3.3. Por la suma de **$101.078,23** por concepto de intereses de plazo de la obligación número 301206174763 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03.

4. Obligación No. 4988589001673367

4.1. Por la suma de **$21.090.911,00** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4988589001673367 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 01/09/2020.

4.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

4.3. Por la suma de **$1.034.938,00** por concepto de intereses de plazo de la obligación número 301206174763 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03.

5. Obligación No. 5434481000939584

5.1. Por la suma de **$26.708.581,00** por concepto de «*capital*» de la obligación número 5434481000939584 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 01/09/2020.

5.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

5.3. Por la suma de **$1.322.647,00** por concepto de intereses de plazo de la obligación número 5434481000939584 contenida en el pagaré No. 02-00129098-03.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

Estado No.67 del 03/11/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06569eb9e635a674cc8e3b9786297916a7403cf3a8e018de1ea19c694bcc9780
Documento generado en 30/10/2020 12:14:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica